

REPUBLICA DEL
PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 06 de MARZO del 2019.

VISTOS:

El Memorando N° 164-2019-OIMS-OGA/INEN, de fecha 20 de febrero de 2019, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniera, Mantenimiento y Servicios; el Informe N° 197-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 21 de febrero de 2019, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística; el Informe N° 187-2019-OAJ/INEN, de fecha 01 de marzo de 2019, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

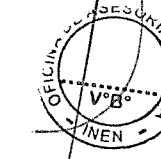
Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, (en adelante LA LEY), establece que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité";

Que, con fecha 26 de setiembre de 2018, el Instituto Nacional De Enfermedades Neoplásicas - INEN, suscribió con el Consorcio Virgen Del Carmen, el Contrato N° 133-2018-INEN, procedente del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2018-INEN "Reforzamiento de Infraestructura de los Módulos 9 y 10 del Primer y Segundo Piso del INEN";

Que, con fecha 12 de febrero del 2019, el Residente de obra, realizó la anotación a través del Cuaderno de Obra (Asiento N° 102), a través del cual comunica la culminación de los trabajos al cien por ciento (100%), solicitando la recepción de la misma, la conformación del Comité de Recepción y que se comunique la fecha de Recepción;



Que, mediante Carta N° 004-2019-SUP-IF-INEN, de fecha 13 de febrero de 2019, la empresa INDUSTRIAS FERLIM S.A.C. en su condición de Supervisor, comunica a la Oficina de Logística que se ha culminado los trabajos de la obra "Reforzamiento de Infraestructura de los Módulos 9 y 10 del Primer y Segundo Piso del INEN";



Que, mediante Memorando N° 164-2019-OIMS-OGA/INEN, con fecha 20 de febrero de 2019, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios - INEN, comunicó a la Oficina de Logística, la propuesta de conformación del Comité de recepción de obra;



Que, mediante Informe N° 197-2019-OL-OGA/INEN, con fecha 21 de febrero de 2019, la Oficina de Logística, solicitó que los actuados sean remitidos al órgano asesor para la revisión de la legalidad y la posterior emisión del acto resolutivo designando al Comité de Recepción de Obra, a la Oficina General de Administración;

Que, mediante Informe N° 187-2019-OAJ/INEN, de fecha 01 de marzo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión: "De la verificación de la información contenida en el expediente administrativo para la designación del comité de recepción de obra "Reforzamiento de Infraestructura de los Módulos 9 y 10 del Primer y Segundo Piso del INEN", se advierte que se ha cumplido con documentar la totalidad de la información exigida y prevista en la normativa de contrataciones del Estado";

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como lo dispuesto en LA LEY y EL REGLAMENTO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Recepción de la Obra - Contrato N° 133-2018-INEN, procedente del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2018-INEN "Reforzamiento de Infraestructura de los Módulos 9 y 10 del Primer y Segundo Piso del INEN", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros:

- Ing. José Bernardo Ugarte Taboada.
- Ing. Grecia Iriabeth Sánchez Conde.
- Arq. Víctor Eduardo Rubio Idrogo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Recepción de Obra, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin de que conduzcan y desarrollen sus funciones con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Recepción de obra constituido, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

